Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de LUZ ANGELA GONZALEZ CABRA contra LILIA ESCOBAR DE ROZO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01023-00**[1].

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de jurisdicción laboral, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen se tratan de obligaciones originadas de un contrato de trabajo.

Luego, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social estableció que: *"(…) Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive".*

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Laborales Municipales de pequeñas causas de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR,** por **falta de competencia,** la presente demanda verbal instaurada por ROSA ELVIRA OSORIO PINEDA contra LUZ ANGELA GONZALEZ CABRA contra LILIA ESCOBAR DE ROZO, por las razones que anteceden.

2.- Por Secretaría, **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto-, a los Juzgados Laborales Municipales de pequeñas causas de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 44 **hoy** 30 de abril 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Código de verificación:
b7ce85a06fb755dc37abaab946e242d01e5e1502759c0d0e2f22a3ac17bb89e2
Documento generado en 26/04/2021 09:38:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica